

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO.  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO (URB) 148-10 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 SEP 2010

R. EX-Nº 2959

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Mariscadores de Orilla y Algueros Artesanales de Chañaral; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 148/10, de fecha 6 de septiembre de 2010; Las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 y N° 623, ambos de 2000, N° 701 de 2001, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 855 de 2001, N° 734 de 2003, N° 1468 de 2004, N° 590 de 2006, N° 268 de 2008 y N° 2999 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2999 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Flamenco, III Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Mariscadores de Orilla y Algueros Artesanales de Chañaral, y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento antes del 31 de agosto de 2010.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 2999 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Flamenco, III Región**, establecida en el artículo 1º, N° 2 del D.S. N° 623 de 2000, modificado por el D.S. N° 701 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Mariscadores de Orillas y Algueros Artesanales de Chañaral, R.U.T. N° 75.977.130-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 126 de fecha 13 de febrero de 2000, domiciliado en Colo Colo N° 420, comuna de Chañaral, III Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo